



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

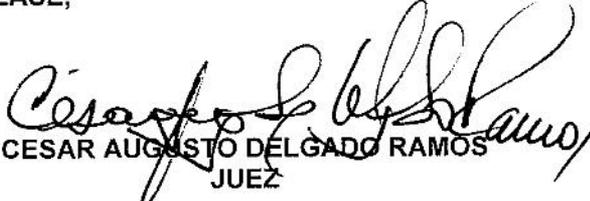
Radicación: No. 2015-389
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA CECILIA BOCANEGRA ESPITIA
Demandado: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E DE FLANDES TOLIMA

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 14 de noviembre de 2018 (Fls. 206-212).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambala con calle 69 No. 19-109 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA